



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663110002 2020-0216 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Primero septiembre de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por el señor JOHNY ALEXANDER RAMOS MARIN frente a la señora GELIS KARIME BERTEL CORRALES, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora GELIS KARIME BERTEL CORRALES.
- Deberá precisar fecha (mes y año) exacta de cuando los cónyuges se encuentran separados de cuerpo.
- Manifieste cual fue el domicilio común de los cónyuges.
- Deberá anexar el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°.

Del escrito tendiente al lleno de requisitos allegará copia informal para el traslado de rigor.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 46

Fijado hoy **8 SEP 2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Medellin - Antioquia.

Secretario

(4)